

EDICTO

El Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2021, ha adoptado entre otros el siguiente acuerdo:

PRIMER. APROVAR las bases de la 1ª. Convocatoria de ayudas extraordinarias en régimen de concurrencia competitiva en los establecimientos comerciales y empresariales de Sant Climent de Llobregat afectados por la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, con el texto que figura en el Anexo de la presente resolución.

SEGON. APROVAR el gasto de 25.000 euros, al que asciende el importe de la subvención.

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2021	60.232.47900 "Plan Soporte para la Dinamización Económica Sant Climent COVID-19"	25.000 €

TERCER. PUBLICAR las bases de las subvenciones en el BOPB.

Se acompaña adjunto el texto íntegro de las bases para su publicación:

Sant Climent de Llobregat, 10 de junio de 2021

El Alcalde
Isidre Sierra Fusté

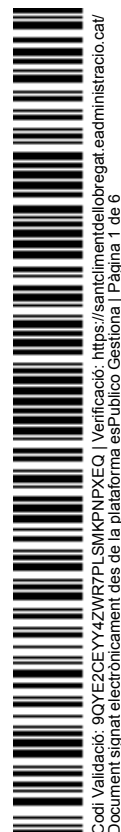
"BASES REGULADORAS PARA LA 1ª. CONVOCTORIA DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y EMPRESARIALES DE SANT CLIMENT DE LLOBREGAT AFECTADOS POR LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19

1. Objeto

El objeto de esta primera convocatoria es otorgar ayudas extraordinarias a los establecimientos comerciales y empresariales, ubicados en el término municipal de San Climent de Llobregat, que han tenido que cesar TOTAL Ó PARCIALMENTE su actividad debido a los efectos del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, o que hayan sufrido pérdidas económicas importantes debido a la mencionada crisis.

2. Régimen jurídico

La concesión de las subvenciones se tramita en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con lo establecido en la base 28 y 29 de ejecución del presupuesto de



Sant Climent de Llobregat para el ejercicio 2021, el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, reglamento de la ley de subvenciones.

La convocatoria está presidida por los principios de igualdad y no discriminación, publicidad y transparencia, concurrencia y objetividad. El otorgamiento de las subvenciones se condiciona al cumplimiento de la finalidad de interés general.

3. Beneficiarios

Los beneficiarios pueden ser personas físicas o jurídicas con actividad mercantil que sean titulares de una actividad comercial, industrial o de servicios que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que esté ubicado en el término municipal de Sant Climent de Llobregat.*
- b) Establecimientos legalmente constituidos y registrados en el registro correspondiente.*
- c) La actividad que se desarrolle esté amparada por licencia o, en su caso, comunicación, si son preceptivas.*

En caso de que una misma persona empresaria sea titular de actividades empresariales ubicadas en más de un establecimiento, podrá solicitar ayuda para cada uno de ellos.

4. Requisitos para solicitar la ayuda:

Los solicitantes deben cumplir los siguientes requisitos generales:

- a) Cumplir las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalitat y las obligaciones ante la Seguridad Social. Este cumplimiento deberá mantenerse a lo largo de todo el procedimiento: en el momento de presentación de la solicitud, previamente a la resolución de otorgamiento, y antes de recibir cualquier pago.*
- b) No encontrarse en ninguna de las circunstancias que impiden adquirir la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18.11.2003).*
- c) No haber sido sancionado, en resolución firme, por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de discapacitados o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, durante el año anterior a la convocatoria, de conformidad con el Texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones del orden social, aprobado por Real decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o, si han sido sancionadas, hayan aplicado las medidas correctoras previstas y abonado las cantidades requeridas por este concepto.*
- d) Cumplir las obligaciones y no incurrir en los supuestos de prohibición establecidos en los artículos 90.bis y 92.bis del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (DOGC núm. 3791A, de 31.12.2002).*

- e) *Cumplir la obligaci3n de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el 1mbito laboral y, con este fin, adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminaci3n laboral entre hombres y mujeres.*
- f) *En el caso de que los beneficiarios sean personas f3sicas empresarias estar dado de alta en el censo del impuesto sobre actividades econ3micas.*
- g) *Cumplir cualquier otra obligaci3n legal o reglamentaria que les pueda afectar.*
- h) *Los solicitantes se obligan a facilitar cuanta informaci3n les sea requerida por el Ayuntamiento, con el fin de comprobar la veracidad de los datos que han motivado su otorgamiento.*

5. Documentaci3n que aportar

Las solicitudes deben presentarse telem1ticamente seg3n el modelo normalizado que est1 a disposici3n de los interesados en la web del ayuntamiento de Sant Climent de Llobregat (<https://www.santclimentdellobregat.cat>).

Tambi3n se podr1 presentar presencialmente en horario de atenci3n al p3blico.

Esta solicitud consta de una declaraci3n responsable donde el solicitante deber1 manifestar que cumple con los requisitos del punto 4 de estas bases reguladoras. Adem1s deber1 declarar el n3mero de trabajadores que est1n en n3mina al establecimiento a fecha primero 01 de enero de 2021 respecto al primer trimestre del a1o 2020 y tambi3n se deber1 informar respecto a las p3rdidas econ3micas durante el a1o 2020, en comparaci3n con el a1o anterior (2019).

Hay que acompa1ar la solicitud de la siguiente documentaci3n preceptiva:

- a) *Copia del documento de identificaci3n fiscal de la persona f3sica o jur3dica titular del establecimiento (NIF / CIF / NIE).*
- b) *Copia de la declaraci3n de alta en el Impuesto sobre Actividades Econ3micas, o declaraci3n censal, relativa a la actividad empresarial que se desarrolla en el establecimiento.*
- c) *Estado de cuentas del a1o 2019 y del 2020 donde se pueda constatar el total facturado los dos a1os, o documentaci3n acreditativa equivalente donde se pueda comprobar los desajustes en la facturaci3n, disminuci3n del volumen de negocio, y disminuci3n de los beneficios respecto al mismo periodo del a1o anterior.*
En el caso de aut3nomos que tributen por estimaci3n objetiva simplificada (m3dulos), para poder demostrar la baja de ingresos deber1n presentar el modelo 131 de los a1os 2019 y 2020.
- d) *Certificado de vida laboral de los trabajadores a cargo del establecimiento, que permita comprobar que estaban contratados en enero del a1o 2020 y que lo siguen est1n a fecha de hoy. En el caso de aut3nomos (3nicos trabajadores), las cuotas pagadas correspondientes a los meses de enero de 2020 o de inicio de actividad y la 3ltima cuota pagada.*

6. Plazo para presentar las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días desde la publicación de estas bases en la sede electrónica del Ayuntamiento, y deberán presentarse telemáticamente a través del portal de trámites de la página web del Ayuntamiento de Sant Climent de Llobregat: <https://www.santclimentdellobregat.cat> (Instancia ayudas establecimientos), o bien presencialmente en horario de atención al público.

7. Criterios objetivos de otorgamiento de las ayudas

Las ayudas se otorgarán a los solicitantes que cumplan los criterios objetivos determinados en las presentes bases. La ayuda económica se distribuirá según la tabla adjunta:

<i>Pérdidas económicas ocasionadas directa o indirectamente por el estado de emergencia sanitaria ocasionada por COVID-19 en el año 2020, en comparación con el año 2019. Que la facturación total del año 2020 sea inferior a la del 2019.</i>	250 €
<i>Si actualmente mantiene el mismo número de trabajadores respeta 1er. trimestre 2020. En el caso de autónomos (trabajadores únicos), demostró que se mantiene la actividad. En el caso de inicio de nuevas actividades durante el año 2020, demostró la fecha de inicio (2020) y que se mantiene la actividad a día de hoy (1er. Trimestre 2021)</i>	250 €

8. Cuantía total máxima de las ayudas a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria será de veinte y cinco mil euros (25.000.- €) que irán a cargo de la aplicación presupuestaria del presupuesto de 2021 PLAN SOPORTE PARA LA DINAMIZACIÓN ECONÓMICA Covidien-19 (60.232.47900), en caso de que las solicitudes presentadas agoten la dotación presupuestaria prevista, las concesiones de ayuda económica se harán de manera proporcional a la cantidad prevista.

9. Importe individualizado de las ayudas

El importe a conceder a cada uno de los establecimientos se determinará en relación al cumplimiento de lo previsto en la Base 7.

El importe máximo de la ayuda por solicitud aceptada será de 500 € por el cumplimiento de los dos requisitos establecidos en las bases y de 250 € en caso de únicamente uno de ellos.

10. Procedimiento de concesión

Una vez presentada la solicitud, ésta será evaluada por la comisión evaluadora, que verificará que se ha presentado la documentación prevista la Base 5, así como el cumplimiento de lo establecido en la Base 3 y 4.

La comisión evaluadora estará formada por las siguientes personas:

- El técnico municipal de actividades, Sr. Marc Martínez.
- El tesorero municipal, Sr. Enric Pardo.

- *El secretario acctal. del Ayuntamiento, Sr. Ubaldo Fernández.*
- *Como secretaria la funcionaria, Sra. Ramona Pausas.*

La comisión evaluadora emitirá un informe único sobre todas las solicitudes. En el informe se expresarán, si la hay, la causa o causas impeditivas para obtener subvención y los supuestos de desistimiento. El informe se elevará al órgano competente de resolución.

La Alcaldía será el órgano competente para la resolución del expediente de concesión de la subvención.

11. Plazo de resolución y de notificación y régimen de recursos

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las ayudas será, como máximo, de 30 días a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del acto de concesión sustituye la notificación y produce los mismos efectos, en aplicación del artículo 45 de la LPAC, al tratarse de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva. La publicación se hará en el plazo de diez días desde la aprobación de la resolución de concesión y se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sant Climent de Llobregat.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas las especificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

13. Forma de pago

Se hará un único pago a la resolución de la ayuda por parte del órgano competente en forma de anticipo.

14. Incidencias en la solicitud

Deficiencias en la justificación

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o la reducción de la ayuda según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro del anticipo recibido.

15. Publicidad de las subvenciones concedidas

Las ayudas otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

16. Protección de datos

Los datos de carácter personal pasarán a formar parte de los ficheros de datos del Ayuntamiento de Sant Climent de Llobregat, y en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 17/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, la persona solicitante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición telemáticamente.

17. Disposición final

En todo lo no recogido en estos Bases Específicas la Convocatoria se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, que la desarrolla.”